

RESOLUCION No. 90.1.1.1. 1612

JOSE MARIA BORJA GALLEGOS
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO
MEDIANTE RESOLUCION No. ADM.90347 DE 15 DE OCTUBRE DE 1990

CONSIDERANDO:

QUE los señores Francisco Marcelo Rosales Ramos, Federico José Chiriboga Vásconez y Julio Eduardo Corral Borrero, en sus calidades de Apoderados de la compañía extranjera "CONTINENTAL AIRLINES, INC.", una sociedad constituida y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, han comparecido a este Depacho, por intermedio del doctor Federico Chiriboga V., con la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador a la mencionada compañía;

QUE con este objeto y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Artículos 6 y 424 de la Ley de Compañias, han sido presentados los siguientes documentos:

a) Carta Constitutiva Modificada de la compañía debidamente registrada ante el Secretario de Estado del Estado de Delaware, el 24 de abril de 1987.

b) Estatutos de la compañía otorgado por Richard B. Hirst, Vicepresidente, Abogado General y Secretario de la compañía, cuya firma ha sido autenticada por Deborah C. Duke, Notaria Pública del Estado de Texas, el 20 de febrero de 1989.

c) Certificado de Existencia, Constitución o Supervivencia de la compañía, número dos, expedido el 13 de marzo de 1989 por el señor Jorge Sosa Moncayo, Cónsul del Ecuador en Miami, del que se desprende que la compañía se encuentra operando en su país de origen en actividades que son conformes con su objeto social y que está autorizada para abrir sucursales y efectuar negocios en el exterior.

d) Certificado del Secretario de la compañía de 20 de febrero de 1989, del que consta las resoluciones del Directorio en el sentido de establecer una sucursal de aquella, en la ciudad de Quito, República del Ecuador y asignar para ese efecto un capital en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica equivalente a cincuenta millones de sucres.

e) Certificado otorgado por el señor Michael Harkins, Secretario de Estado del Estado de Delaware, el 15 de febrero de 1989, del que se desprende que Continental Airlines, Inc. está constituida de acuerdo a las leyes de aquel Estado, tiene existencia legal y está autorizada para llevar a cabo negocios.

"CONTINENTAL AIRLINES, INC."

- 2 -

f) Poder otorgado por Richard B. Hirst a nombre de la compañía y debidamente autorizado por ésta, a favor de los señores Francisco Marcelo Rosales Ramos, Federico José Chiriboga Vásconez y Julio Eduardo Corral Borrero, todos ellos de nacionalidad ecuatoriana, por el cual se les confiere amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio ecuatoriano y, especialmente, para que contesten demandas y cumplan con las obligaciones contraídas a nombre y en representación de la mandante, en forma individual.

g) Certificado conferido por el Banco del Pacífico el 19 de octubre de 1990, del que consta que la compañía extranjera en referencia tiene depositado en dicho banco, en la Cuenta de Integración de Capital, la cantidad de cincuenta millones de sucres.

QUE la documentación presentada ha sido autenticada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 194 del Código de Procedimiento Civil, con las certificaciones consulares respectivas;

QUE se ha protocolizado copia certificada de la Resolución N° 1776 de 15 de octubre de 1990, mediante la cual el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca autoriza a la compañía extranjera mencionada, la inversión extranjera directa en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, equivalente a Cincuenta millones de sucres (\$/.50'000.000,00) como capital asignado para el establecimiento de la sucursal en el Ecuador;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJ.CAE.90.702 de 24 de octubre de 1990, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera inherentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera "CONTINENTAL AIRLINES, INC.", por haber sido presentados en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley.



"CONTINENTAL AIRLINES, INC."

- 2 -

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, a la compañía extranjera "CONTINENTAL AIRLINES, INC.", con domicilio principal en 2929 Allen Parkway, Houston, Condado de Harris, Estado de Texas; y, dirección de la compañía en el extranjero: 12098 Orange Street, Ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, la misma que se dedicará a prestar servicios aéreos comerciales internacionales de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, entre el Ecuador y los Estados Unidos de América y los puntos intermedios.

La compañía CONTINENTAL AIRLINES, INC. no podrá incursionar en los sectores de actividad reservados para empresas nacionales o mixtas, de conformidad con lo prescrito en la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Quito, anote al margen de las protocolizaciones de los documentos atinentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera "CONTINENTAL AIRLINES, INC.", efectuada en esa Notaría el 21 de marzo de 1989 y el 19 de octubre de 1990, que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en el Ecuador a la referida compañía. Se sentará razón de estas anotaciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 30, numeral 11, del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados el 21 de marzo de 1989 y el 19 de octubre de 1990, en la Notaría Primera del cantón Quito, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera "CONTINENTAL AIRLINES, INC.", junto con esta Resolución. El señor Registrador archivará una copia de cada una de dichas protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder otorgado en favor de los señores Francisco Marcelo

"CONTINENTAL AIRLINES, INC."

- 4 -

Rosales Ramos, Federico José Chiriboga Váscquez y Julio Eduardo Corral Borrero y un extracto de los documentos protocolizados el 21 de marzo de 1989 y el 19 de octubre de 1990, en la Notaría Primera del cantón Quito, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera "CONTINENTAL AIRLINES, INC.", con la razón de su aprobación, extracto que será elaborado por esta Superintendencia y entregado para su publicación una vez presentada una copia de cada una de dichas protocolizaciones con la razón del cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Quito, a

25 OCT. 1990

~~DR. JOSE MARIA BORJA GALLEGOS~~

ACMA
DJ. CAE
ORH/EAdB.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 1713 del Registro Mercantil tomo. 121 Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Quito, a 26 de Octubre de 1990.

Francisco Mena
EL REGISTRADOR

ENCARGADO

